NUMERO: (2318)

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA

CUANTÍA US $ 800.00

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de Junio del año dos mil once, ante mi **DOCTORA MÓNICA GARCÍA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del cantón, comparecen los señores **CARLOS EMILIO SOLORZANO LARA,** estado civil casado; y, **JESSICA CRISTINA IZQUIERDO MIRANDA,** estado civil soltera, ambos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES :** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.- CARLOS EMILIO SOLORZANO LARA,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo provincia de Manabí; y, **Dos.- JESSICA CRISTINA IZQUIERDO MIRANDA,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo provincia de Manabí. **- CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA,.-TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal

de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL**: La compañía tiene como objeto principal: **UNO.-** Especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **DOS**. - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable.–

Dra. Mónica García Solís
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

TRES.- la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras como pavimentación y adoquinado de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, sistemas de riego , redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la

instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval y, d) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **CUATRO.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **CINCO.-** Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente . Como consecuencia de esta actividad también podrá fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles , restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación , y hará mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico ; hará mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo , marítimo y

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

terrestre haciendo l as veces de Operadora Turística.- **SEIS**.- La importación , compra , venta , distribución , comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados, equipos caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería. **SIETE**.- La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras. – **OCHO**. - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Elèctrica, especialmente : a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - **NUEVE**. - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- reparación y/o reemplazos de cables.- reempalme

de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . – **Diez.** - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión- reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos .ONCE.- La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **DOCE.** - a).- La importación compra , venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel,. c) . - La importación , exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión interna , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo. - **TRECE**.- a) La explotación total de especies bioacuaticas, incluida la pesca blanca y productos del mar y piscicultura y su comercialización a

Dra. Mónica García Bellos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

Dra. Mónica García Bellos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

nivel interno y externo así como su empacado, procesamiento y congelación mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su exportación . - b) . - La siembra cosecha y explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en altamar , mediante captura tales como camarón, chame, pesca blanca ; c) . - Instalación y explotación de fábricas empacadoras y enlatadoras de especies bioacuáticas y demás productos para consumo humano; d). - Establecer laboratorios de larvas ; e) . - Comercializar a nivel interno y fuera del país todo lo relacionado a la compraventa de camarón y pesca blanca, atún , alimentos en general , procesados o en productos primarios , o ya elaborados . – **CATORCE .** – a) . - La explotación total y en todas sus fases del sector agrícola, agro industrial y agropecuario. **b).-** Reproducción, cría, engorde y explotación de toda clase de ganado vacuno, caballar, caprino, porcino i avícola, así como también toda especie volátil y su comercialización a nivel interno y externo. .- **c).-** La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas, manejo de embriones y termos de conservación de semen.- d) ._ La explotación total y en todas sus fases de la biología marina, con la participación de profesionales especializados , laboratorios clínicos , laboratorios patológicos . **QUINCE.-** a) .- La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento

balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticoccidial solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **b) .-** la importación distribución y comercialización de productos acuícolas , agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen marino o animal. – c) . - La importación representación, distribución y comercialización de de equipos, maquinas, repuestos y accesorios relacionados con la acuacultura , piscicultura, agricultura, agropecuaria, incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición bioacuática y veterinaria, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. **Diez y seis .**-La importación representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Diez y siete.**- a) . - La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo bioacuático y animal. B) .- La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticocidial solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **Diez y Ocho.**- a) .- la importación

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera

distribución y comercialización de productos acuícolas , piscícolas , agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal; así como de talabartería y accesorios para uso animal , **Diez y nueve.- - Veinte.-** a) .- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de cacao, café plátano y banano en todas sus diversas variedades. Establecer empacadoras de todos sus productos, así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo. **b) .** - Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y agroindustriales, de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y comercialización a nivel interno y externo . **c) .** - La compra, venta, arrendamiento, usufructos de predios agrícolas. – **Veinte y uno .** - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una de los cuales solo se encuentra pagado en veinticinco por cientos del mismo. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las

acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cuales quiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera

frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO :** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de

aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A)** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- **B)** El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta de diciembre de cada año.- **C)** La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- **D)** Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PUERTO VIEJO - ECUADOR

cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- **E)** La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos

puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula .- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su

firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: **1)** Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- **2)** Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- **3)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- **4)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **5)** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- **6)** Resolver sobre la amortización de acciones.- **7)** Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- **8)** Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- **9)** En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO .- DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y

de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General

no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en

Dra. Mónica García Soltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . **ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS** .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . **ARTICULO TREINTA Y TRES** .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen

posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**. - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Carlos Eilio Solorzano L.	$. 400, oo	$ 100, oo	$ 300, oo	400
Jessica C. Izquierdo M.	$. 400, oo	$ 100, oo	$ 300, oo	400
TOTAL:	$ 800, oo	$ 200, oo	$ 600, oo	800

El capital pagado ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital del Banco Comercial de Manabí. El saldo del capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA**. - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- **SEGUNDA**.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al **ABOGADO JUAN CARLOS EPINALES RODRIGUEZ**, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta **ABOGADO JUAN CARLOS EPINALES RODRIGUEZ.** Matrícula número: **DOS MIL CUATROCIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. ASI MISMO yo, la Notaria examiné separadamente a los

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

CARLOS EMILIO SOLORZANO LARA
C.C. No. 130433037-4

JESSICA CRISTINA IZQUIERDO MIRANDA
C.C. No. 131109918-6

LA NOTARIA.

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

IMPRIMIR

Dra. Mónica García Saltos NOTARIA PÚBLICA TERCERA Portoviejo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINALES RODRIGUEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2011 3:04:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

BANCO COMERCIAL de MANABÍ

AÑOS JUNTO A UD.

Dra. Mónica García Saltos NOTARÍA PÚBLICA TERCERA Portoviejo - Ecuador

2011 0606 01 CANT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía **"URBANIZACION GIRASOLES S.A. URBAGIRSA** entra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US 200.00)**, según el siguiente detalle:

SOLORZANO LARA CARLOS EMILIO	**100.00**
IZQUIERDO MIRANDA JESSICA CRISTINA	**100.00**
TOTAL	**200.00**

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

JC.

Portoviejo, Junio 06 del 2011

Portoviejo: 18 de Octubre y 10 de Agosto, esquina ı Telfs.: 263 2222 - 263 2223 ı Fax: 263 5527 ı Casilla: 13-01-0381
Manta: Calle 9 y Av. 2 ı Telf.: 262 6060 ı Telefax: 262 6040
Chone: Bolívar y Atahualpa, esquina ı Telf: 269 5973 ı Telefax: 269 6921
Bahía: Malecón y Ante ı Telf.: 269 0207 ı Telefax: 269 1141.

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

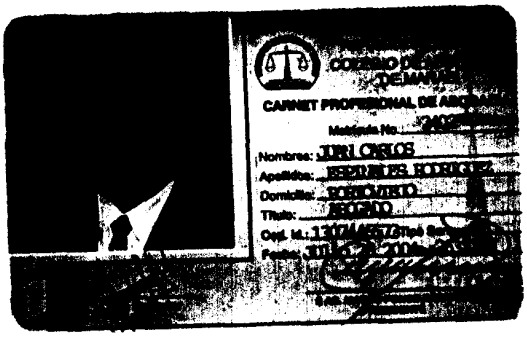

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0017	1307446573
NÚMERO	CÉDULA

ESPINALES RODRIGUEZ JUAN CARLOS

MANABI	PORTOVIEJO
PROVINCIA	CANTÓN
ANDRES DE VERA	ANDRES DE VERA
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTAS 17 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Mónica García Saltos M

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN NÚMERO DE **DIECISIETE** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS REVERSOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.11.0359, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA URBANIZACIONES GIRASOLES S.A. URBAGIRSA.**, DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA URBANIZACIONES GIRASOLES S.A. URBAGIRSA.,** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL **a)** DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 11 de JULIO DEL 2011.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - MANABI

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

Registro Mercantil Portoviejo

DINARDAP
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.DIC.P.11. 0359,** dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el once de julio del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **URBANIZACIÓN GIRASOLES S.A. URBAGIRSA,** bajo el número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29.**

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo,** literal **b)** de la Resolución.

RAZON: Dejo en constancia que inscribo este acto, en razón de haber asumido las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 14 de julio del 2011

El Registrador,

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Responsable (s)
Lcda. María Carmen Santana A.
Registros y Certificaciones

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo